

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000035

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva en cumplimiento de un fallo de acción de tutela" 4

Sector Descentralizado

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 101

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario" 10

RESOLUCIÓN N° 102

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario" 12

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ACUERDO LOCAL N° 10

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" 14

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se conforma e instala el Consejo de Planeación Local (CPL) de la Localidad Dieciséis de Puente Aranda para el periodo 2024-2028" 18

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 004

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe del 5 de febrero al 16 de febrero de 2024"27

AÑO 58
NÚMERO 7928
6 • FEBRERO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO

DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000035 (2 de febrero de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que por necesidades del servicio de proveer vacantes temporales y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la entidad.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000035
02 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

Que mediante Resolución No. SDH-000452 del 28 de noviembre de 2023, se efectuó el nombramiento provisional a la señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.150.249, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, cargo que se encontraba en vacancia temporal y cuyo titular es la servidora JERLEY ELIZABETH PÉREZ BUITRAGO.

Que a la servidora JERLEY ELIZABETH PÉREZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.845.215, le fue otorgado un encargo mediante Resolución No. DGC-000884 del 17 de noviembre de 2022, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19 de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual es titular la servidora JEAN ANDREA BELLO CAIPA, quien a su vez fue encargada mediante Resolución No. DGC-000909 del 22 de noviembre de 2021, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 11 de la Oficina de Gestión de Cobro de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda y hasta la finalización de la Planta Temporal, el 31 de diciembre de 2023.

Que con ocasión de la finalización de la Planta Temporal el 31 de diciembre de 2023, se terminaba automáticamente el encargo de la servidora JEAN ANDREA BELLO CAIPA y este a su vez terminaba el encargo de la servidora JERLEY ELIZABETH PÉREZ BUITRAGO, quienes debían asumir las funciones de sus respectivos empleos titulares, por consiguiente, era necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a la señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.150.249, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16 de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de terminación del encargo del titular del empleo.

Que la señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, mediante oficio radicado bajo el No. 2021ER12793501 de 10 de agosto de 2021, invocó y acreditó que ostentaba la condición de madre cabeza de familia, al tener a su cargo la responsabilidad de su hijo menor de edad, y los gastos de manutención de hogar eran sufragados por ella, situación que fue reiterada mediante correo electrónico del 16 de agosto de 2022, adjuntando la documentación para soportar su condición.

Que la Subdirección del Talento Humano informó que cumplía con la condición de madre cabeza de familia, determinación que le fue reiterada mediante comunicación electrónica del 26 de agosto de 2022, en el cual se indicó que: *“En atención a su comunicación y considerando que las condiciones de acreditación de condición de madre cabeza de familia*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000035
02 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

se mantienen, respetuosamente, le solicito estarse a lo indicado en oficio radicado con el No. 2021IE015472O1 del 17 de agosto de 2021, el cual se adjunta.

Finalmente, es necesario precisarle que la protección laboral reforzada de la que puede beneficiarse, está determinada por acciones afirmativas que se traducen en que quienes ostenten alguna situación especial sean los últimos en ser retirados o reubicados en nombramiento en provisionalidad en empleos similares o equivalentes siempre y cuando la planta de empleos de la Entidad lo permita; lo anterior, sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo y sin desconocer los derechos que le asisten a los servidores con derechos de carrera a administrativa.”

Que conforme a lo expuesto, la servidora acreditaba en debida forma su condición de madre cabeza de familia, a la luz de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela y que fueron compilados en la Sentencia T-084 de 2018, además de lo previsto en la Circular Conjunta No. 003 del 14 de octubre de 2020, proferida por el DASCD y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que pese a que la servidora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, ostentaba la condición especial de madre cabeza de familia, revisada la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, no se encontró vacante definitiva o temporal del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 16, en la cual se pudiera trasladar o nombrar provisionalmente a la servidora.

Que toda vez, que no existía la posibilidad de realizar acciones afirmativas y dado que la servidora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, no gozaba de los derechos que otorgaba la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y que la titular de este empleo debía regresar por la terminación de su encargo al finalizar la planta temporal, fue procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No. SDH-000489 del 27 de diciembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.150.249, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de terminación del encargo de la servidora JERLEY ELIZABETH PÉREZ BUITRAGO, el 31 de diciembre de 2023.

Que la señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, interpuso acción de tutela en contra de la Secretaría Distrital de Hacienda, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al trabajo, seguridad social, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000035
02 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

igualdad, dignidad humana, salud y debido proceso, al dar por terminado su nombramiento en provisionalidad; correspondiendo el conocimiento al Juzgado Cincuenta y Siete Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.

Que el Juzgado Cincuenta y Siete Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, profirió fallo de tutela de fecha 22 de enero de 2024, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No. 110014088057202400001-00, en el cual ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR, los derechos fundamentales de **Diana Patricia Guzmán Suárez** al trabajo, seguridad social, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada, igualdad, dignidad humana, salud y debido proceso, por las razones consignadas en la parte considerativa de este fallo.

SEGUNDO: Por consiguiente, se deja sin efectos la terminación del nombramiento de la señora **Diana Patricia Guzmán Suárez**, y como consecuencia de ello, se ordena al Representante Legal de la **Secretaría Distrital de Hacienda**, o quien haga sus veces, que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, proceda a reintegrar a la accionante a un cargo similar o equivalente para la cual fue contratada, e igualmente, debe realizar las cotizaciones a la seguridad social en salud y pensión, a la fecha, de la señora **Guzmán Suárez**, si no se hubieren realizado.. (...)”

Que, en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, existe una vacante definitiva del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, en la Oficina de Gestión de pagos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, con ocasión a la renuncia presentada por la señora LUZ MARINA GARZÓN CASTRO, a partir del 1 de febrero de 2024.

Que la señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.150.249, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el referido empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en protección a los derechos fundamentales de la señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.150.249 y acatando lo ordenado en el fallo de tutela, es procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad en el empleo en vacancia definitiva, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 16, de la

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000035
02 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a la señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.150.249, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento del fallo de tutela de fecha 22 de enero de 2024, con Radicado No. 110014088057202400001-00, proferido por el Juzgado Cincuenta y Siete Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, notificado el 30 de enero de la presente anualidad y, hasta que el mismo sea provisto de manera definitiva mediante el sistema de mérito, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – Reconocer y ordenar el pago de los aportes no efectuados a la seguridad social en salud y pensión, de la señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, desde la fecha de su desvinculación y hasta que se efectúe la posesión en el empleo referenciado.

ARTÍCULO 3°. - La señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la señora DIANA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ y al Juzgado Cincuenta y Siete Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000035
02 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

(899999061-9) Firmado digitalmente
Secretaría Distrital por (899999061-9)
de Hacienda - Ana Secretaría Distrital de
Maria Cadena Ruiz Hacienda - Ana Maria
Cadena Ruiz Cadena Ruiz

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval Rodríguez Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez Fecha: 2024.02.02 09:46:34 -0500
Revisado Por:	Ingrid Marcela Barrera Correa– Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
Proyectado por	Adriana Idrovo Chacón – Contratista Subdirección del Talento Humano	Adriana Idrovo Chacón Firmado digitalmente por Adriana Idrovo Chacón

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 101 (5 de febrero de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el Acuerdo 07 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que, verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario al señor **MARIO YISBEY GIL ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.646.823 como Subgerente Código 090, Grado 02, de la Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Nombrar con carácter ordinario al señor **MARIO YISBEY GIL ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.646.823 como **Subgerente Código 090, Grado 02**, de la Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB, quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 2

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 101 DE 2024

" Por la cual se realiza un nombramiento ordinario "

Artículo 2º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá D.C., el 5 de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE LEONIDAS
NARVAEZ
MORALES**
LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Gloria Patricia Castaño E. / Profesional Especializado GAA *Gloria Castaño*
Aprobó: Gloria Sánchez / Gerente Administrativa y de Abastecimiento *Gloria Sanchez*

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 2

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 102

(5 de febrero de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el Acuerdo 07 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que, verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario a la señora **GRACE ANDREA QUINTANA ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.365.885 como Jefe de Oficina Código 006, Grado 02, de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Nombrar con carácter ordinario a la señora **GRACE ANDREA QUINTANA ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.365.885 como **Jefe de Oficina Código 006, Grado 02**, de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 2
Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 102 DE 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario"

Artículo 2º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá D.C., el 5 de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **JOSE LEONIDAS
NARVAEZ
MORALES**
LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Gloria Patricia Castaño E. / Profesional Especializado GAA *Gloria Patricia Castaño*
Aprobó: Gloria Sánchez / Gerente Administrativa y de Abastecimiento *Gloria Sánchez*

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 2

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ACUERDO LOCAL N° 10 (13 diciembre 2023)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y artículo 17 del Decreto Distrital No. 372 del 30 de agosto de 2010, Acuerdo Local 02 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio N.º 2022EE433559 del 2 de noviembre de 2023, comunicó la Cuota de Asignación por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$34.361.289.000).

Que mediante Circular Conjunta No. 07 del 28 de noviembre de 2023, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en su sesión N° 20 del 28 de noviembre de 2023 emitió concepto previo favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2024, para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$58.644.843.000).

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

ACUERDA:

ARTICULO 1: Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$58.644.843.000), conforme el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 58.644.843.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 24.283.554.000
O1002	BANCOS	\$ 24.283.554.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 34.361.289.000
O1102	NO TRIBUTARIOS	\$ 34.361.289.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 36.000.000
O110203001	Multas y sanciones	\$ 36.000.000
O11020300120	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$ 36.000.000
O1102030012099	Urbanísticas	\$ 36.000.000
O110206	Transferencias corrientes	\$ 36.000.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 36.000.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	\$ 36.000.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 0
O1213	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 0
O121301	Reintegros	\$ 0
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 58.644.843.000

ARTICULO 2: Expedir el presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$58.644.843.000), conforme el siguiente detalle:

Continuación del Acuerdo N°. 10 DE 2023

Pág. 3 de 4

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 58.644.843.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 2.582.331.000
O211	Inversión	\$ 31.778.958.000
O2316	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 31.778.958.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 24.283.554.000
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 58.644.843.000

ARTÍCULO 3. El anexo informativo “PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2024” hará parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO 4.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

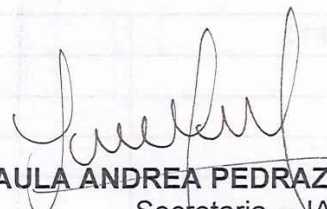
Dado en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2023


ANYURY DANIELA VILLAMIL ARTEAGA
Presidenta de la Junta Administradora Local

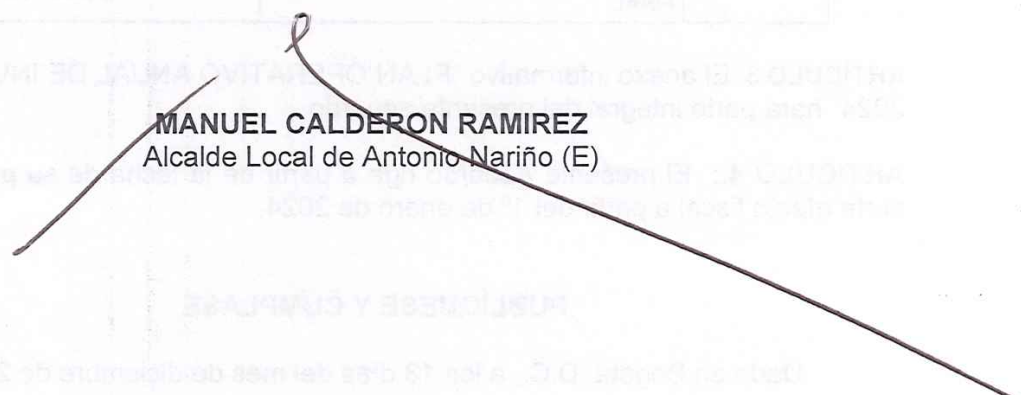
Continuación del Acuerdo N°. 10 DE 2023

Pág. 4 de 4

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA LA
VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2024”**



PAULA ANDREA PEDRAZA QUIÑONES
Secretaria – JAL



MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

DECRETOS LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 002 (30 de enero de 2024)

“Por el cual se conforma e instala el Consejo de Planeación Local (CPL) de la Localidad Dieciséis de Puente Aranda para el periodo 2024-2028”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo No. 878 de 2023 y Decreto 580 de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece dentro de los fines del Estado el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida Económica, Política, Administrativa y Cultural de la Nación.

Que el Artículo 40 de la Carta Magna establece en el numeral 2 el derecho que tiene todo ciudadano a tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que el Artículo 270 de la Constitución Política determina que: *“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”*.

Que el literal g del Artículo 3° de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo consagra la participación ciudadana, como uno de los principios generales durante el proceso de discusión de los Planes de Desarrollo.

Que en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9° de la Ley 134 de 1994, dicta normas sobremecanismos de participación ciudadana.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., promueve la organización de los habitantes y comunidades que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

Que el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Ley 1757 de 2015, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, determina los lineamientos generales que se deben tener en cuenta en los temas de participación ciudadana, en desarrollo de los principios constitucionales. En ese orden de ideas, se trata de manera general de establecer las formas en que la participación ciudadana se puede hacer presente en lo local, con una efectividad importante, que materialice los aludidos principios constitucionales del Estado Social de Derecho, por lo que en el artículo 104 determina:

“Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:

(...)

h) Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles;

i) Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe invocar para legitimar los intereses de los gobernantes o de los promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas;

(...)

k) Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana;

(...)”

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, contempla que la Administración promoverá la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno - ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades distritales. Asimismo, mediante la modificación realizada por el Acuerdo Distrital 637 de 2016, asigna al Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia la misión de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

30 ENE 2024

Página 3 de 9

Que el Concejo Distrital expidió el Acuerdo 878 de 2023 *"Por medio del cual se dictan lineamientos para el sistema distrital de planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, los Consejos de Planeación Local - CPL y se adoptan otras disposiciones", y el (la) Alcalde (sa) Mayor mediante el Decreto 580 2023, reglamentó los Capítulos III y IV de dicho acuerdo, relacionados con el Consejo Territorial de Planeación Distrital y los Consejos de Planeación Locales de Bogotá D.C.; y en lo que respecta al plan de incentivos y reconocimiento a la participación de los miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital y los Consejos de Planeación Locales de Bogotá D.C.

Que en el artículo 12 se determina que: *"En cada una de las Localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y se entenderá como la instancia de planeación en cada localidad, cuyas funciones y atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 25 y 26 del Acuerdo Distrital 878 de 2023."*

Que conforme al artículo 14 dicho Consejo estará integrado por un representante de cada una de las organizaciones que cuente con asiento en la respectiva localidad, así:

"1. Mediante convocatoria pública cada Alcaldía Local enviará a las siguientes agremiaciones, autoridades étnicas y presidentes de las siguientes instancias de participación a presentar sus respectivos representantes para ser parte del CPL:

- a. Un (a) (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad respectiva.
 - b. Un (a) (1) representante por cada Consejo Local que no cuente con representación en el Consejo de Planeación Local.
 - c. Un (a) (1) representante de comunidades indígenas y étnicas.
2. Mediante convocatoria amplia cada Alcaldía Local convocará, según el cronograma establecido en este decreto, a los integrantes de las siguientes agremiaciones, organizaciones e instancias de participación:
- a. Un(a) (1) representante de Asociaciones de Padres de Familia.
 - b. Un(a) (1) representante de Organizaciones Juveniles incluidas las organizaciones estudiantiles
 - c. Un(a) (1) representante de Rectores de Establecimientos educativos públicos y privados.
 - d. Un(a) (1) representante de Organizaciones de Comerciantes y MiPymes.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- e. Un(a) (1) representante de Organizaciones de economía popular.
- f. Un(a) (1) representante de Organizaciones de vendedores informales.
- g. Un(a) (1) representante de Organizaciones de Industriales.
- h. Un(a) (1) representante de Gerentes de establecimientos de salud pública local.
- i. Un(a) (1) representante de Organizaciones religiosas compuestas por: Misiones, confesiones religiosas, comunidades religiosas, organizaciones religiosas sociales.
- j. Un(a) (1) representante de Organizaciones ambientales.
- k. Un(a) (1) representante de Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales.
- l. Un(a) (1) representante de Organizaciones orientadas a la protección y bienestar animal.
- m. Un(a) (1) representante de Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados.
- n. Un(a) (1) representante de Organizaciones de defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- o. Un(a) (1) representante de Organizaciones de mujeres que trabajan por el reconocimiento de sus derechos.
- p. Un(a) (1) representante de Organizaciones L.G.B.T.I.Q.
- q. Un(a) (1) representante de Representantes de comunidades afro- locales y palenqueros
- r. Un(a) (1) representante de Organizaciones campesinas.
- s. Un(a) (1) representante de Organizaciones de personas con Discapacidad.
- t. Un(a) (1) representante de Organizaciones de personas cuidadoras de esta población.
- u. Un(a) (1) representante de Organizaciones de representación de residentes de la propiedad horizontal.
- v. Un(a) (1) representante de Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.
- w. Un(a) (1) representante de las Agremiaciones, colectivos o agrupaciones de Bici-usuarios, ciclistas y/o movilidad alternativa.

Parágrafo 1. Para el caso de la elección por representantes de las organizaciones postulados solo podrán votar por las personas de su propia organización.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



30 ENE 2024

Página 5 de 9

Parágrafo 2. En aquellas localidades en donde no existan organizaciones listadas en el presente artículo, podrá prescindir de las mismas hasta su conformación.”

Que el expedieron la Circular 002 de 29 de diciembre del 2023 mediante la cual brindan orientaciones para el proceso de convocatoria, elección e instalación de los Consejos de Planeación Local.

En este sentido la circular fija un conjunto de lineamientos que orientarán a los alcaldes y alcaldesas locales en el propósito de adelantar un ejercicio democrático y transparente de convocatoria y elección de los nuevos consejeros y consejeras.

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda, realizó la convocatoria pública e inscripción para la conformación del Consejo de Planeación Local, del 4 al 19 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 878 del 26 de julio de 2024, el Decreto Distrital 580 de 2023 y la circular 002/ 2023.

Que vencidos los términos de acreditación e inscripción por parte de las distintas organizaciones, asociaciones, sectores e instancias de participación, e recibieron un total de 61 inscripciones para diferentes sectores, organizaciones Locales e instancias de participación.

Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto reglamentario 580 de 2023 parágrafo que contempla: “*Para el caso de la elección de los representantes por organizaciones postulados solo podrán votar por las personas de su propia organización*”, y en concordancia con la circular 002 de 2023, se surtió la etapa de subsanación según lo estipulado en el cronograma los días 23-24-25 de enero solicitando la corrección vía correo electrónico.

Que teniendo en cuenta el listado definitivo de inscritos y en concordancia con el Artículo 8 del Decreto 580 del 2023 y la circular 002 del 29 de diciembre del 2023, la Alcaldía Local publicó un comunicado mediante el cual informó a la comunidad el listado definitivo de inscritos y convocó a elecciones para el día 29 de enero a los aspirantes que presentaban varias postulaciones por Organizaciones religiosas compuestas por: misiones, confesiones religiosas, comunidades religiosas, organizaciones religiosas sociales; Organizaciones de Comerciantes y Mipymes; Organizaciones de vendedores informales; Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales; Organizaciones de personas con Discapacidad; Organizaciones de personas cuidadoras de esta población; Organizaciones de representación de residentes de la propiedad horizontal; Organizaciones Juveniles incluidas las organizaciones estudiantiles.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores para la conformación del Consejo de Planeación Local se adelantó de forma autónoma y democrática, con la observancia de los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y demás principios que rigen la función Administrativa, en cumplimiento de los requisitos y calidades conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 878 de 2023, Decreto 580 de 2023 y la Circular 002 del 29 de diciembre de 2023.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Instálese el Consejo de Planeación Local de la localidad de Puente Aranda para el periodo 2024-2027, el cual estará conformado por los representantes de los siguientes sectores, organizaciones e instancias Locales:

ORGANIZACIONES SOCIALES	NOMBRE REPRESENTANTE	DOCUMENTO
1. Asociación de Juntas de Acción Comunal (Delegado)	LEIDY CATALINA VELOZA RODRIGUEZ	1026281354
2. Comunidades Negros, Afro, Raizales y Palenqueros NARP (Delegado/a),	CRISTHIAM DAVID RENGIFO VALENCIA	1026582879
3. Pueblo Rrom o Gitano. (Delegado/a),	IVON ANDREA PIRAVAGUEN REDONDO	1024524638
4. Comunidades indígenas (Delegado/a),	NADIA ALEXANDRA JACANAMIJOV	1016004638
5. Organizaciones Juveniles incluidas las organizaciones estudiantiles (representante),	MARIA ALEJANDRA VASQUEZ BELTRAN	1028780733
6. Organizaciones de Comerciantes y MiPymes (representante),	YILMAR CELIS ROMERO	79664841
7. Organizaciones de economía popular (representante),	CARLOS HERNANDEZ ARANGO	3019550

8. Organizaciones de vendedores informales (representante),	ELSA LUCERO RUBIANO	51966385
9. Gerentes de establecimientos de salud pública local (Delegado/a),	MIGUEL ANGEL BOHORQUEZ GARCIA	1032363280
10. Organizaciones religiosas compuestas por: Misiones, confesiones religiosas, comunidades religiosas, organizaciones religiosas sociales (representante),	JHON JAIRO CIFUENTES	79398334
11. Organizaciones ambientales (representante),	ANGELA BERDUGO PENAGOS	41792808
12. Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales (representante),	SANDRA BIBIANA PATIÑO	1030596397
13. Organizaciones orientadas a la protección y bienestar animal (representante),	SILVIA MARÍA PINEDA LEÓN	52202382
14. Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados (representante),	ANGELA MARIA GIRALDO BEDOYA	43032018
15. Organizaciones de defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (representante),	MARÍA CONSUELO BELTRÁN BURGOS	52103693
16. Organizaciones de mujeres que trabajan por el reconocimiento de sus derechos (representante),	LUZ AMPARO VALENCIA JIMÉNEZ	52090699
17. Organizaciones L.G.B.T.I.Q. (representante),	LEONEL RICARDO MUÑOZ CORTES	1022406244

18. Organizaciones campesinas (representante),	LAUSI LÓPEZ SÁNCHEZ	31902451
19. Organizaciones de personas con Discapacidad (representante),	JESUS GUSTAVO VARGAS	79307266
20. Organizaciones de personas cuidadoras de esta población(representante),	DORIS MARLEN VEGA ESPITIA	51724965
21. Organizaciones de representación de residentes de la propiedad horizontal (representante),	LUIS EFREN CADENA MARTINEZ	19156577
22. Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley (representante),	JOSE LUIS CARO VILLAFANE	72212855
23. Agremiaciones, colectivos o agrupaciones de Bici-usuarios, ciclistas y/o movilidad alternativa(representante),	ALFREDO LÓPEZ GÓMEZ	19138185
24. Agremiación de Innovación	GIOVANNY OVALLE GUERRERO	1026262856
25. Organizaciones de Ciencia y desarrollo	KARENN ELIANA BELTRÁN GONZÁLEZ	1022384830
26. Organizaciones de Recicladores	ADRIANA DEL PILAR SANCHEZ MARTINEZ	52.252.049
27. Organizaciones de Deportes	OSWALDO VARGAS GIL	80723323
28. Agremiación de vecinos	SERGIO DANIEL ZABALA LÓPEZ	1026583038

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera. 31 D No. 4 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



29. Organizaciones de Gestión de riesgos	EDWARD ARQUIMEDES MORA ROJAS	79305620
30. Organizaciones de Barras Futboleras	WILMAR EDUARDO PACHON GALINDO	80242646

ARTÍCULO SEGUNDO. Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un periodo igual al Plan de Desarrollo Local a partir del año 2024 hasta el año 2027, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 878 de 2023.

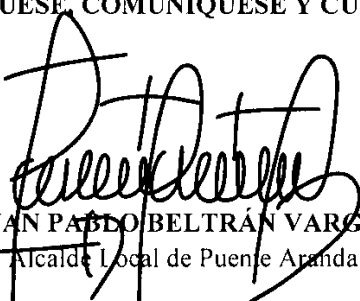
ARTÍCULO TERCERO. El Consejo de Planeación Local deberá cumplir con las funciones y atribuciones con templadas en el artículo 25 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 reglamentado por el Decreto 580 de 2023, así como las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de esta instancia.

ARTÍCULO CUARTO. Los representantes, delegados y delegadas al Consejo de Planeación tendrán una participación ad honorem en esta instancia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Bogotá, D.C, a los 30 días del mes de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

DECRETO LOCAL N° 004 (5 de febrero de 2024)

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe del 5 de febrero al 16 de febrero de 2024"

El Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el **Decreto Ley 1421 de 1993** "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", en su artículo 86 determina las facultades de los Alcaldes Locales y de los artículos 87 al 95 la naturaleza, patrimonio, participación en el presupuesto distrital, la contribución y la eficiencia, la representación legal, apropiaciones, celebración de contratos, y la participación ciudadana y comunitaria de los Fondos de Desarrollo Local.

Que el **Decreto Ley 1421 de 1993**, en su artículo 71 establece que "Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración".

Que de conformidad con el **artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993** se instituye que "El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades".

Que la **Ley 2116 de 2021** "Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá", modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que, de acuerdo con el anterior fundamento normativo, se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, con el propósito de evaluar y analizar las políticas, programas y proyectos del Plan de Gobierno presentado por

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD – F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



DECRETO No. 004 DE FEBRERO 2 DE 2024

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe del 5 de febrero al 16 de febrero de 2024 "

Página 2 de 2

Carlos Fernando Galán, Alcalde Mayor de Bogotá para el periodo 2024-2027, "**Bogotá camina segura**", con el cual se construirá el Plan de Desarrollo Distrital.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe entre el cinco (05) de febrero del 2024 y el dieciséis (16) de febrero del 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2°. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, ÚNICAMENTE se ocupará de evaluar y analizar las políticas, programas y proyectos del Plan de Gobierno presentado por Carlos Fernando Galán, Alcalde Mayor de Bogotá para el periodo 2024-2027, "Bogotá camina segura", con el cual se construirá el Plan de Desarrollo Distrital.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Alejandra Rodríguez Bernal – Profesional apoyo al despacho
Aprobó: Leonardo Guerra Ramírez – Profesional apoyo al despacho

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD – F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe